

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría Financiera:.....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.22.EA.06.....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.22.EA.06.....	15
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.EA.06.....	23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.22.EA.06.....	27
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.22.EA.06.....	31
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.EA.06.....	35
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.22.EA.06.....	36
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.22.EA.06.....	37
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.EA.06.....	37
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.22.EA.06.....	39
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.22.EA.06.....	42
IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	43
X. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	43
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	44
XII. Dictamen de la Auditoría.....	44

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit
22-EA.06-AF

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado por antecedentes de revisiones anteriores, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

V. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	26,471,450.42	
Muestra Programada (PAA)	7,941,435.13	30.0 %
Universo Fiscalizable	24,447,612.85	
Muestra Fiscalizada	21,937,436.57	89.7 %

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Pleno, Presidencia, Ponencias, Secretaría General de Acuerdos, Dirección de Administración, Comités y Comisiones.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
6. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
9. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.22.EA.06

Del análisis a la partida «26101 Combustibles, Lubricantes y Aditivos» a través de las Pólizas de registro contable con documentación anexa, Bitácoras de combustible, Plantilla Vehicular, Contrato con el proveedor, Minuta de la Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones del Tribunal Estatal Electoral de 03 de enero de 2022, Estados de Cuenta Bancarios, Procedimiento de Adquisición de Vales de Combustible; se detectan las siguientes irregularidades por un importe de \$214,000.00 (doscientos catorce mil pesos 00/100 moneda nacional), mismas que se describen a continuación:

1. Se advierte que se otorga una dotación de gasolina a cada magistrado para el desarrollo de sus ponencias por un importe de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales, sin embargo, el otorgamiento de la dotación carece de evidencia, en virtud de que la documentación que ampara las erogaciones realizadas por este concepto, no especifica el asunto oficial que corrobore la aplicación del gasto, sin que se acredite el uso del combustible en actividades que cumplan con el objeto y fines del Tribunal y que cantidad se utilizó en cada una de ellas, debido a que en las pólizas remitidas únicamente muestra la relación de vales que se otorgaron, sin que se identifique en que vehículos se aplicaron, por lo cual no se justifica un importe de \$198,000.00 (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), se muestra en la tabla siguiente:

PAGOS SIN JUSTIFICAR SU APLICACIÓN						
Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)		Importe \$	Importe no Justificado \$	Irregularidad Adicional
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha			
C00005	19/01/2022	FAE45827-3BAD-4D16-8FD2-487AAC531685	19/01/2022	16,500.00	16,500.00	No se demuestra documentalmente la existencia de los vales que se entregaron según lo señalado en la Relación de Vales recibida por parte del beneficiario.
C00018	15/02/2022	A5B3A211-5671-46EE-90C9-E41B8D1A569F	15/02/2022	16,500.00	16,500.00	
C00049	16/03/2022	04FD189E-B84E-442F-8693-4591ECFA8D0A	16/03/2022	16,500.00	16,500.00	
C00084	13/04/2022	8D80A0C6-E771-4B34-BBA8-83ECBDE189F1	13/04/2022	20,000.00	16,500.00	
C00113	16/05/2022	1DCAFA3C-FFB3-41CE-BDAA-4DD497F98267	16/05/2022	16,500.00	16,500.00	
C00135	15/06/2022	03BD9DC4-174D-4AA3-A5F9-A5DAE17224A1	15/06/2022	18,500.00	16,500.00	
C00170	15/07/2022	F41CFCE6-A741-477A-92A0-4A66A549A1D1	14/07/2022	20,000.00	16,500.00	
C00192	23/08/2023	512FF85C-3B0F-4D37-A20F-C6D8F3926C68	23/08/2023	16,500.00	16,500.00	
C00210	12/09/2022	F1254CAB-8386-4D01-B72C-C885BB90D9EF	12/09/2022	20,000.00	16,500.00	
C00244	17/10/2022	6022DB78-B48D-4309-883C-2224EF684A97	17/10/2022	20,000.00	16,500.00	
C00268	16/11/2022	4043BD4D-D58E-4047-A3F2-ED1E9919256B	16/11/2022	16,500.00	16,500.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Importe no Justificado \$	Irregularidad Adicional
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$		
C00287	02/12/2022	DDD4E849-8447-44F0-AFD1-184D09E25E0F	02/12/2022	16,000.00	16,000.00	
C00287	02/12/2022	4A69500E-7D50-4A37-A91B-F3914B989844	06/12/2022	500.00	500.00	
Total					198,000.00	

FUENTE: Anexo 8 Plantilla Vehicular, Contrato con el Proveedor con RFC GOC9303301F4, Pólizas y Estados de Cuenta número ...5608 solicitados con los oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/OCD-A-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-04/2023 remitidos con los oficios TEEN-PRESIDENCIA-136/2023 TEEN-PRESIDENCIA-160/2023, TEEN/DA/071/2023, TEEN/DA/099/2023 y TEEN/DA/203/2023.

- Se detecta la falta de comprobación por un importe de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional) en las siguientes pólizas, toda vez que dentro de la documentación anexa se integran Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los cuales en el apartado de Descripción refieren «Anticipo del bien o servicio», por lo que se advierte que no se ampara documentalmente que se cuenta con el CFDI que establece el bien adquirido y que guarda relación con el expedido por el concepto previamente descrito, como se muestra a continuación:

PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA								
Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)				Importe no Justificado \$		
Número	Fecha	Folio Fiscal	Cantidad	Unidad	Descripción	Fecha	Importe \$	Justificado \$
C00084	13/04/2022	8D80A0C6-E771-4B34-BBA8-83ECBDE189F1	1.00	E48	Anticipo del bien o servicio	13/04/2022	20,000.00	20,000.00*
C00113	16/05/2022	1DCAFA3C-FFB3-41CE-BDAA-4DD497F98267	1.00	ACT	Anticipo del bien o servicio	16/05/2022	16,500.00	16,500.00
C00135	15/06/2022	03BD9DC4-174D-4AA3-A5F9-A5DAE17224A1	1.00	ACT	Anticipo del bien o servicio	15/06/2022	18,500.00	18,500.00*
C00170	15/07/2022	F41CFCE6-A741-477A-92A0-4A66A549A1D1	1.00	ACT	Anticipo del bien o servicio	14/07/2022	20,000.00	20,000.00*
C00192	23/08/2023	512FF85C-3B0F-4D37-A20F-C6D8F3926C68	1.00	ACT	Anticipo del bien o servicio	23/08/2023	16,500.00	16,500.00
C00210	12/09/2022	F1254CAB-8386-4D01-B72C-C885BB90D9EF	1.00	ACT	Anticipo del bien o servicio	12/09/2022	20,000.00	20,000.00*
C00244	17/10/2022	6022DB78-B48D-4309-883C-2224EF684A97	1.00	ACT	Anticipo del bien o servicio	17/10/2022	20,000.00	20,000.00*
C00268	16/11/2022	4043BD4D-D58E-4047-A3F2-ED1E9919256B	1.00	ACT	Anticipo del bien o servicio	16/11/2022	16,500.00	16,500.00
C00287	02/12/2022	DDD4E849-8447-44F0-AFD1-184D09E25E0F	1.00	ACT	Anticipo del bien o servicio	02/12/2022	16,000.00	16,000.00
C00287	02/12/2022	4A69500E-7D50-4A37-A91B-F3914B989844	1.00	ACT	Anticipo del bien o servicio	06/12/2022	500.00	500.00
Total								16,000.00*

FUENTE: Contrato con Grupo Octano S.A. de C.V., Pólizas y Estados de Cuenta número ...5608 solicitados con los oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/OCD-A-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-04/2023 remitidos con los oficios TEEN-PRESIDENCIA-136/2023 TEEN-PRESIDENCIA-160/2023, TEEN/DA/071/2023, TEEN/DA/099/2023 y TEEN/DA/203/2023.

*Se considera solo el importe de \$16,000.00, toda vez que el importe de \$198,500.00 restante, ya se está considerando con afectación en el numeral 1.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal de 2022; 16, fracción VIII de la Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit; 5, fracción XXIII, 6, fracción VII, 13, fracciones I, II, IV y VI y 14, fracción X del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; inciso F. Suministro y Control de Combustible, numerales 3 y 5, del apartado Procedimiento, numeral 3 de los Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad del Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit para el ejercicio fiscal 2022, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$214,000.00 (doscientos catorce mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: magistrado presidente del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; magistrada del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; magistrada del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; directora de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefa del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación al oficio TEEN/PRESIDENCIA-625/2023 recibido en oficialía de partes el 20 de noviembre de 2023, firmado por el Lic. R... F... P..., magistrado presidente del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Numeral 1.

1. Derivado de lo observado respecto a lo señalado de la dotación de combustible sin que se identifique en que vehículos se aplicaron, por lo cual no se justifica un importe de \$198,000.00 (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), se hace de su conocimiento que dicha dotación corresponde a los importes asignados a los CC. Magistrados de este Tribunal Estatal Electoral, dicho bien fue otorgado en especie y corresponde a una contraprestación contenida y autorizada en los Lineamientos para el uso, control, registro de los recursos financieros, materiales y servicios generales para el ejercicio 2022, en el apartado f. del suministro y Control de Combustible, que a la letra dice:

F. Suministro y Control de Combustible

1. Corresponde a la Dirección de Administración llevar a cabo la administración...

2. Al efecto, dicha dirección como encargada de la asignación de combustible...

3. El combustible se comprobará con la factura...

4. Toda vez que el Tribunal no cuenta con una plantilla vehicular suficiente...

5. El control de este gasto se llevará a cabo con base a lo siguiente:

- 1. La Dirección de Administración suministrará de manera mensual una dotación de vales...*
- 2. La asignación de combustible no deberá de ser mayor al importe señalado...*
- 3. La asignación de vales de combustible se proporcionará con el formato correspondiente...*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

4.Los vales de gasolina suministrados a vehículos pertenecientes a la plantilla propiedad del Tribunal...

Procedimiento:

- 1.La Dirección de Administración, con base en el Acuerdo del Pleno, ...*
- 2.Corresponde a la Dirección de Administración elaborar los recibos de combustible correspondientes...*
- 3.Para efectos de justificación, se hará entrega de los vales de gasolina...*
- 4.Cuando por motivo de una comisión oficial un Magistrado (a) o un servidor público...*

6. La Dirección de Administración podrá suministrar el combustible necesario a servidores públicos...

7.En caso de que la existencia de vales esté próxima a agotarse...

El proveedor entregará los vales de gasolina al responsable de su control...

8. Los vales quedarán bajo guarda y custodia únicamente del titular de la Dirección de Administración.

9. En caso de pérdida de los vales de gasolina...

Por lo que es importante señalar, que los servidores públicos en particular los Magistrados y Magistradas, son sujetos a este beneficio y asignación como una contraprestación en especie en vales de combustible puesto que los CC. Magistrados durante todo el ejercicio fiscal como práctica ordinaria dentro de sus facultades como representantes de este ente, son sujetos a una cantidad de invitaciones a eventos oficiales dentro de la Ciudad y en la República Mexicana, dichas actividades las desarrollan con sus vehículos particulares, los cuales no se puede (sic) cuantificar el consumo real que conlleva cada una de sus actividades institucionales, que no necesariamente requieren de una bitácora de movimientos, el cual esté al alcance de la administración controlar, ya que realizan gestiones derivadas de sus funciones y particulares por lo que se pone a su consideración que los montos de consumo observado, considerando que si estos hubieran sido registrados por cada actividad, resultaría mayor el gasto dentro de la partida y se considera idóneo el apoyo asignado como contraprestación mensual, aunado a ello y con la finalidad de desvirtuar lo observado cada ponencia anexa relación de las actividades realizadas en las cuales se aplicó el consumo del combustible, para desvirtuar lo observado.

Adicional se nos señala dentro del cuadro el texto de " No se demuestra documentalmente la existencia de los vales que se entregaron según lo señalado en la Relación de Vales recibida por parte del beneficiario." Dentro de los documentos que fueron entregados a la autoridad fiscalizadora en el desahogo de la auditoría (sic) se entregaron las pólizas señaladas que contienen de manera física la siguiente información:

- Póliza de cheque emitida y extraída del sistema de contabilidad Gubernamental SAACG.NET*
- Factura (CFDI) emitida por el proveedor GOC9303301 FA, por el monto total de la adquisición (dotación de combustible adquirida para el mes correspondiente) (sic)*
- XML y validación correspondiente del documento fiscal emitido para los mismos efectos*
- Pago (Transferencia bancaria del banco cuenta bancaria del ente hacia el proveedor señalado) y para efectos de lo señalado(sic)*
- Formato de vales de gasolina correspondiente al respectivo mes asignado por cada ponencia que describe el nombre del Magistrado beneficiado de la prestación, folio (número de vale asignado)*

valor (monto del vale) importe total de vales recibidos, fecha, firma de autorizado del Presidente del Tribunal, y firma de recibido del bien por el servidor público correspondiente y (sic)

-Copia fotostática de los vales descritos en el formato anterior con los datos correspondientes

-Todo lo anterior de la documentación de las pólizas C00005, C00018, C00049, C00084, C00113, C00135, C00170, C00192, C00210, C00244, C00268 (sic)

-De la C00005 lo que corresponde a la ausencia de la copia de vales, no invalida la comprobación de la entrega de los mismos ya que los magistrados si recibieron la dotación de combustible lo cual se comprueba con el formato de entrega de vales y se describen los números de los vales asignados que también se describen en la factura correspondiente. Derivado de lo señalado como irregularidad adicional de la C00005 se anexa el entregable en el cual acredita se recibieron los vales; haciendo lógico la recepción toda vez que los Magistrados firmaron de recepción su dotación mensual y que las copias de los mismos no son exigibles en la norma aplicable, se anexan copia de vales recibidos en las pólizas correspondientes.

-(Anexo 2)

Se anexan copias certificadas de los documentos señalados para efectos de comprobar que si existen y se demuestra documentalmente la existencia de los vales que se entregaron según lo señalado en la Relación de Vales recibida por parte del beneficiario; se anexa de todas las pólizas señaladas en su observación (Anexo 2.)

Aunado a ello los números de vales se describen y coinciden con los señalados en las facturas emitidas por el proveedor por lo que con estos datos se comprueba de manera íntegra lo señalado.

1.Se anexa copia certificada del Lineamientos Generales y políticas de racionalidad, austeridad del uso, control y registro de los recursos financieros, materiales y servicios generales del Tribunal Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2022.

(Anexo 1.)

2.Copias certificadas de Informe de bitácoras de movimientos de las ponencias respectivas del Magistrado R... F... P..., Magistrada M... M... G... e I... G... C... B...; quienes tienen derecho a la prestación en mención.

(Anexo 3.)

Numeral 2.

Dentro de lo señalado como falta de comprobación de las pólizas antes descritas toda vez que dentro de la documentación anexa se integran Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los cuales en el apartado de Descripción refieren «Anticipo del bien o servicio», por lo que se advierte que no se ampara documentalmente que se cuenta con el CFDI que establece el bien adquirido, si bien es cierto que como descripción dentro del CFDI que señala «Anticipo del bien o servicio» se habla de la existencia de un documento que cumple con la naturaleza en cumplimiento a la normativa fiscal, y que dicho importe de cada documento cubre en su totalidad el bien adquirido, es decir que el documento advierte la adquisición de los viene (sic) en su totalidad, aunado a ello cada póliza se dota un entregable de recepción del bien al 100% de la factura (CFDI), se manifiesta que derivado de las políticas de la empresa para efectos fiscales la adquisición de los bienes en el caso que nos ocupa que se adquieren vales de combustible en distintas denominaciones para ser usados en una proporción como prestación adicional a os (sic) C. Magistrados del Tribunal y otro tanto para proveer a las diferentes áreas administrativas conforme a los requerimientos institucionales, se adquiere mediante este mecanismo para evitar el manejo dinero de recurso para tal efecto, y mantener una dotación institucional para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales; por lo que este concepto se emite la primera factura es decir al pago contra la entrega de vales la emisión de dicho CFDI con las características señaladas en la descripción, y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

posteriormente conforme al uso de los recibos denominados vales la empresa procede a realizar una factura, es decir un nuevo CFDI relacionado con el consumo inicial denomina (sic) anticipo.

Por lo que al señalar que no se cumple con las condiciones de comprobación solo por el contenido de una descripción dentro del CFDI general se advierte una descalificación total a dicho documento, el cual no podría radicar en un fincamiento como lo señalado, toda vez que si existe una CFDI que cumple cabalmente con lo señalado en la normativa y se advierte la entrega y consumo tanto para la dotación de magistrados como las dotaciones realizadas de manera institucional.

Para prueba de ello se anexan los CFDI emitidos para los vales utilizados y emitidos con CFDI relacionados conforme a la norma.

Se anexa: normativa fiscal emitida para la aplicación de adquisición de vales, así como los CFDI relacionados a cada CFDI descrito en esta observación en el numeral dos; estos comprenden a los CFDI emitidos a este Tribunal Estatal Electoral; aclarando que la facultad de este Tribunal radica en la comprobación y justificación que de origen se aplica fehacientemente a la documentación auditada.

Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet			
Número	Fecha	Folio Fiscal	Cantidad de CFDI Anexos por Folio Fiscal	Unidad	Descripción
C00084	13/04/2022	8D80A0C6-E771-4B34-BBA8-83ECBDE189F1	28.00	E48	PEMEX PREMIUM/ PEMEX MAGNA
C00113	16/05/2022	1DCAFA3C-FFB3-41CE-BDAA-4DD497F98267	26.00	ACT	PEMEX PREMIUM/ PEMEX MAGNA
C00135	15/06/2022	03BD9DC4-174D-4AA3-A5F9-A5DAE17224A1	30.00	ACT	PEMEX PREMIUM/ PEMEX MAGNA
C00170	15/07/2022	F41CFCE6-A741-477A-92A0-4A66A549A1D1	38.00	ACT	PEMEX PREMIUM/ PEMEX MAGNA
C00192	23/08/2023	512FF85C-3B0F-4D37-A20F-C6D8F3926C68	31.00	ACT	PEMEX PREMIUM/ PEMEX MAGNA
C00210	12/09/2022	F1254CAB-8386-4D01-B72C-C885BB90D9EF	40.00	ACT	PEMEX PREMIUM/ PEMEX MAGNA
C00244	17/10/2022	6022DB78-B48D-4309-883C-2224EF684A97	37.00	ACT	PEMEX PREMIUM/ PEMEX MAGNA
C00268	16/11/2022	4043BD4D-D58E-4047-A3F2-ED1E9919256B	30.00	ACT	PEMEX PREMIUM/ PEMEX MAGNA
C00287	02/12/2022	DDD4E849-8447-44F0-AFD1-184D09E25E0F	28.00	ACT	PEMEX PREMIUM/ PEMEX MAGNA
C00287	02/12/2022	4A69500E-7D50-4A37-A91B-F3914B989844	1.00	ACT	PEMEX PREMIUM/ PEMEX MAGNA

Se insiste en que el concepto de una descripción de una factura no da lugar a ninguna falta a lo señalado.
(Anexo 4)

Aunado a ello cabe señalar que la cantidad de \$16,500.00 sumada en los puntos 1 y 2 se encuentra duplicada dentro de su observación ya que corresponde a los mismos documentos.

Oficio TEEN-MAGDA-281/2023 de fecha 14 de noviembre del 2023 signado por la Lic. M... M... G..., magistrada del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2023 signado por la Dra. I... G... C... B..., magistrada del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2023 firmado por la C. S... J... Á... L..., jefa del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Se aclara un importe de \$11,140.74 (once mil ciento cuarenta pesos 74/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Del numeral 1, respecto de la póliza C00005 de fecha 19 de enero del 2022 se demuestra la existencia de los vales, al remitir evidencia documental de los mismos, lo que aclara la irregularidad adicional señalada.

Del numeral 2, se comprueba un importe de \$11,140.74 (once mil ciento cuarenta pesos 74/100 moneda nacional) correspondientes a las pólizas C00135, C00170, C00210 y C00244 al remitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) complementarios, los cuales se encuentran relacionados con el CFDI del anticipo del bien o servicio, lo cual demuestra que se cuenta con un comprobante que señala el bien adquirido.

Sin embargo, subsiste un importe de \$202,859.26 (doscientos dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 26/100 moneda nacional) de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Del numeral 1 de las pólizas C00005, C00018, C00049, C00084, C00113, C00135, C00170, C00192, C00210, C00244, C00268 y C00287 subsiste el importe de \$198,000.00 (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), ya que al valorar la documentación remitida, esta no desvirtúa lo observado, toda vez que no se demuestra que se cuenta con la bitácora que refleje en específico las actividades realizadas en fines institucionales y de los reportes de actividad que se proporcionaron del magistrado presidente y de las magistradas, no se identifica un control en el que se vea reflejado el gasto, para acreditar la cantidad de combustible que se utiliza para cada actividad, por lo cual no es transparente la aplicación del combustible en mención. Aunado a esto en algunos reportes hay meses donde solo acreditan una actividad o solo describe una o dos comisiones oficiales al mes.

Del numeral 2 no se comprueba un importe de \$4,859.26 (cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 26/100 moneda nacional), al no remitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) complementarios, que amparen la totalidad de los gastos efectuados por «Anticipo del bien o servicio», como se muestra en la siguiente tabla:

EROGACIÓN DE COMBUSTIBLE NO COMPROBADA AL NO REMITIR LA TOTALIDAD DE LOS CFDI						
Número	Fecha	Importe del CFDI «Anticipo» \$	Importe de los CFDI Relacionados al CFDI del Anticipo que se Presentaron \$	Importe no Comprobado al no Remitir los CFDI Relacionados al Otorgamiento del Anticipo \$	Importe que Recae en esta Irregularidad, pero se Encuentra Considerado en el Numeral 1 \$	Importe Considerado en el numeral 2 por no Duplicar cifras \$
C00084	13/04/2022	20,000.00	13,800.00	6,200.00	2,700.00	3,500.00
C00113	16/05/2022	16,500.00	13,900.00	2,600.00	2,600.00	0.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Importe del CFDI «Anticipo» \$	Importe de los CFDI Relacionados al CFDI del Anticipo que se Presentaron \$	Importe no Comprobado al no Remitir los CFDI Relacionados al Otorgamiento del Anticipo \$	Importe que Recae en esta Irregularidad, pero se Encuentra Considerado en el Numeral 1 \$	Importe Considerado en el numeral 2 por no Duplicar cifras \$
C00135	15/06/2022	18,500.00	18,300.00	200.00	0.00	200.00
C00170	15/07/2022	20,000.00	19,968.50	31.50	0.00	31.50
C00192	23/08/2023	16,500.00	16,500.00	0.00	0.00	0.00
C00210	12/09/2022	20,000.00	19,944.84	55.16	0.00	55.00
C00244	17/10/2022	20,000.00	18,927.40	1,072.60	0.00	1,073.00
C00268	16/11/2022	16,500.00	15,956.18	543.82	543.82	0.00
C00287	02/12/2022	16,000.00	15,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00
C00287	02/12/2022	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00
Importe Total No Comprobado				11,703.08	6,843.82*	4,859.26

FUENTE: Contrato con Grupo Octano S.A. de C.V., Pólizas y Estados de Cuenta número ...5608 solicitados con los oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/OCD-A-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-04/2023 remitidos con los oficios TEEN-PRESIDENCIA-136/2023 TEEN-PRESIDENCIA-160/2023, TEEN/DA/071/2023, TEEN/DA/099/2023, TEEN/DA/203/2023 y TEEN/PRESIDENCIA-625/2023.

*Importe contemplado dentro del numeral 1 por lo que no se considera con afectación dentro del numeral 2.

En cuanto a lo argumentado en particular en donde se establece «...cabe señalar que la cantidad de \$16,500.00 sumada en los puntos 1 y 2 se encuentra duplicada dentro de su observación ya que corresponde a los mismos documentos», se considera a bien puntualizar que se determinó el planteamiento de las irregularidades establecidas en el numeral 1 y numeral 2 para evitar confusión, ya que se puede identificar en las afectaciones contables de las pólizas se realizan erogaciones por concepto de «anticipo del bien o servicio», sin embargo, el importe total del anticipo considera la aplicación tanto para la operatividad del tribunal a través de los vehículos oficiales como para la asignación a los magistrados, es de hacer mención que en el numeral 1 se consideran los importes de los cuales no se acredita la justificación (asignaciones mensuales) y el numeral 2 refiere a la falta de CFDI que muestren la aplicación del anticipo con el consumo aplicado del combustible y en algunos casos como esta irregularidad deriva del comprobante emitido por concepto de anticipo pareciera se duplica, sin embargo como se plasmó en la observación del Informe Individual Preliminar, se tuvo el cuidado y la diligencia de que el numeral 1 solo considerar del CFDI el importe que le aplicaba para la irregularidad planteada en este numeral y en el numeral 2 aunque se señaló en la tabla completo el importe del CFDI a su vez se plasmó una nota al calce que aclaraba que solo se estaba considerado una parte del importe aun y cuando el total estaba incurriendo en la irregularidad señalada en este numeral.

Cabe mencionar que en caso de que se hubiese demostrado que se contaba con la justificación del combustible en el numeral 1 y se aclarara el importe, y para el numeral 2 no se presentaran la totalidad de los CFDI relacionados al CFDI del anticipo, se tendría que considerar dicho importe ya que es parte de la irregularidad del numeral 2 y subsistiría mientras no se presentaran los CFDI faltantes, para más detalle se presenta la siguiente tabla:

Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ACLARACIÓN DE IMPORTES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2

Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			* Importe no Comprobado al no Presentar los CFDI Relacionados al CFDI del Anticipo \$		
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe del CFDI donde se Adquiere el Anticipo del Bien o Servicio \$	Importe del CFDI donde se Adquiere el Anticipo del Bien o Servicio \$	Importe Observado en Numeral 1 \$	Diferencia Considerada en el Numeral 2 \$
C00084	13/04/2022	8D80A0C6-E771-4B34-BBA8-83ECBDE189F1	13/04/2022	20,000.00	20,000.00	16,500.00	3,500.00
C00113	16/05/2022	1DCAFA3C-FFB3-41CE-BDAA-4DD497F98267	16/05/2022	16,500.00	16,500.00	16,500.00	0.00
C00135	15/06/2022	03BD9DC4-174D-4AA3-A5F9-A5DAE17224A1	15/06/2022	18,500.00	18,500.00	16,500.00	2,000.00
C00170	15/07/2022	F41CFCE6-A741-477A-92A0-4A66A549A1D1	14/07/2022	20,000.00	20,000.00	16,500.00	3,500.00
C00192	23/08/2023	512FF85C-3B0F-4D37-A20F-C6D8F3926C68	23/08/2023	16,500.00	16,500.00	16,500.00	0.00
C00210	12/09/2022	F1254CAB-8386-4D01-B72C-C885BB90D9EF	12/09/2022	20,000.00	20,000.00	16,500.00	3,500.00
C00244	17/10/2022	6022DB78-B48D-4309-883C-2224EF684A97	17/10/2022	20,000.00	20,000.00	16,500.00	3,500.00
C00268	16/11/2022	4043BD4D-D58E-4047-A3F2-ED1E9919256B	16/11/2022	16,500.00	16,500.00	16,500.00	0.00
C00287	02/12/2022	DDD4E849-8447-44F0-AFD1-184D09E25E0F	02/12/2022	16,000.00	16,000.00	16,000.00	0.00
C00287	02/12/2022	4A69500E-7D50-4A37-A91B-F3914B989844	06/12/2022	500.00	500.00	500.00	0.00
Total					164,500.00	148,500.00	16,000.00

FUENTE: Contrato con Grupo Octano S.A. de C.V., Pólizas y Estados de Cuenta número ...5608 solicitados con los oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/OCD-A-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-04/2023 remitidos con los oficios TEEN-PRESIDENCIA-136/2023 TEEN-PRESIDENCIA-160/2023, TEEN/DA/071/2023, TEEN/DA/099/2023, TEEN/DA/203/2023 y TEEN/PRESIDENCIA-625/2023.

*El importe de \$164,500.00 es el que recae en la irregularidad planteada en el numeral 2, sin embargo, únicamente se consideró como afectación para el numeral 2 el importe de \$16,000.00 precisamente porque la diferencia \$148,500.00 ya se estaba señalando en el numeral 1 por otra irregularidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.22.EA.06

De la revisión a la muestra fiscalizada seleccionada en el procedimiento de gasto con cargo a la partida «38201 Gastos de Orden Social y Cultural»; se advierte que no se acredita que se contemple dentro de la documentación que justifica el gasto, los documentos que muestren la necesidad ante el proveedor del servicio integral que se va a adquirir y el cumplimiento por parte de este sobre el otorgamiento del servicio adquirido por el importe de \$60,935.00 (sesenta mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); adicional a lo anterior, se detecta que no se cuenta con un procedimiento establecido para homogenizar las erogaciones con cargo a la partida en mención, ya que se identifica que los recursos económicos no cumplen con

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

administrarse con racionalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y perspectiva de género; toda vez que se refleja que en algunos eventos los beneficiados son menos número de servidores y gastan mayor recurso, por lo que se observa discrepancia en cuanto al importe otorgado por servidor, cabe puntualizar que supera por cinco veces o más lo asignado entre un evento y otro, como se muestra a continuación:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN Y SIN HOMOGENIDAD										
Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet			Importe de Consumo \$	Concepto de la Celebración	Servidores Públicos Beneficiados del Consumo	Importe Erogado por Servidor \$	Irregularidad Adicional	Importe no Justificado \$
Número	Fecha	RFC	Folio	Fecha						
C00149	24/06/2022	MTE920506 QV7	321A7400-A220-43D2-9951-F11CD1990E7F	22/06/2022	18,029.00	Día del Padre	10	1,802.90	Falta de justificación ya que el CFDI no especifica el consumo adquirido, así mismo en la evidencia anexa se identifican bebidas alcohólicas. Adicional se observa que solo 5 servidores cumplen con el objeto que señala la solicitud del 30 de marzo de 2022 anexa a la póliza.	18,029.00
C00114	16/05/2022	SABG85040 3IS7	03A3397F-4F3C-4E06-80FD-579AB0AEE6A21	12/05/2022	3,428.01	Día de la Madre	15	228.53		-
C00324	22/12/2022	MTE920506 QV7	BA347ACB-6E67-426D-A314-34E4ACA37F1E	22/12/2022	42,906.00	Posada	19	2,258.21	Se carece de justificación, ya que no describe ni especifica el consumo realizado.	42,906.00
Total					64,363.01					60,935.00

FUENTE: Plantilla del Personal, Pólizas, Estados de cuenta Estado de Cuenta número ...5608, solicitadas con los oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-04/2023 y remitidos con los oficios TEEN-PRESIDENCIA-136/2023, TEEN/DA/071/2023, TEEN/DA/099/2023 y TEEN/DA/203/2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, fracción III y 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal de 2022; 3 fracción I y 21, párrafo primero de la Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit; 6, fracción VII, 13, fracciones I, II, IV y VI y 14, fracción X del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; numerales 1 y 5 del apartado Disposiciones Generales, inciso D. Pago a Proveedores de Bienes y Servicios, numeral 2 de los Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad del Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Estatal Electoral para el ejercicio 2022, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,935.00 (sesenta mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: magistrado presidente del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; directora de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefa del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación al oficio TEEN/PRESIDENCIA-625/2023 recibido en oficialía de partes el 20 de noviembre de 2023, firmado por el Lic. R... F... P..., magistrado presidente del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Respecto a lo señalado como infringido a la letra dice: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; "Artículo 133.- La administración y gasto de los recursos económicos de que dispongan los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y perspectiva de género, para satisfacer los objetivos propios de su finalidad; considerando además, la misión y visión institucional del ente público del que se trate.

de (sic) lo anterior se advierte que en las pólizas señaladas no existe incumplimiento a tal fundamento toda vez que el gasto efectuados y contenidos en las pólizas C00149 por el importe de \$ 185029.00 (sic) (veintiocho mil veintinueve pesos 00/100 m.n.) para celebración de día de padre del Tribunal Estatal Electoral; C00114 por la cantidad \$ 3,428.01 (sic) (tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 01/100 m.n.) por el evento de celebración del día de las madres y C00324 de un importe \$42,906.00 (cuarenta y dos mil novecientos seis pesos 00/100 m.n.) posada navideña; son recursos que se aplicaron con la mediadas señaladas en el artículo citado, considerando que son los únicos eventos que se dan a los trabajadores del Tribunal Estatal Electoral durante el año, y considerando las fechas y motivos de celebración que coadyuvan a la motivación e incentivos del destinados (sic) al personal, para fortalecer y reconocer sus labores institucionales dentro del Tribunal; son eventos que como parte de sus atribuciones y estímulos determinan llevar a cabo los integrantes del Pleno de este ente. por (sic) lo que no se incumple en lo señalado (sic)

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias...

Respecto al cumplimiento en este fundamento

- 1. se (sic) realizaron los registros contables correspondientes que se puede corroborar en las pólizas emitidas por el sistema de contabilidad Gubernamental aplicable en C00149, C00114 y C00324 documentos que describen número de póliza, fecha, concepto, partida presupuestaria y ello implica el registro contable; se anexan en copia certificada para realizar su validación.*
- 2. Deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros (sic) Derivado de lo anterior se comprueba y justifica al anexar a las pólizas descritas lo siguiente:*

C00324 está integrada por lo siguiente:

- Póliza de cheque emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental SAACG.NET.*
- Formato de comité de adquisiciones en el cual se describe la partida a la que se afectara el gasto autorizado en el cual también se describe la justificación que corresponde a la logística de eventos para comida y rifa de posada navideña del personal del TEE, y se firma de autorizado por los servidores públicos autorizados*
- Oficio dirigido a la Dirección de Administración y firmado por el C. Presidente del Tribunal en el cual se instruye las actividades que se realizara (sic) y el motivo del evento esto con fecha 30 de septiembre de 2022*
- factura (sic) emitida de acuerdo a la normativa aplicable expedida por el proveedor MTE920506QV7 por un monto de \$42,906.00 CFDI BA347ACDB-6E67-426D-A314-34E4ACA37F1E*
- XLM*
- Validación de factura antes descrita*
- Transferencia electrónica emitida por la banca de cuenta institucional a la cuenta del proveedor*
- Relación de comensales (Trabajadores del Tribunal Estatal Electoral)*

C00149 está integrada por lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Póliza de cheque emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental SAACG.NET.
- Formato de comité de adquisiciones en el cual se describe la partida a la que se afectará el gasto autorizado en el cual también se describe la justificación que corresponde a la logística de eventos para festejo del día del niño, día de las madres y día del padre para el personal del TEE, y se firma de autorizado por los servidores públicos autorizados(sic)
- Oficio dirigido a la Dirección de Administración y firmado por el C. Presidente del Tribunal en el cual se instruye las actividades que se realizara y el motivo del evento esto con fecha 30 de marzo de 2022 (sic)
- factura (sic) emitida de acuerdo a la normativa aplicable expedida por el proveedor MTE920506QV7 por un monto de \$18,029.00 CFDI 321A7400a220-43d2-9951-F11-CD1990E7F (sic)
- XLM (sic)
- Validación de factura antes descrita(sic)
- Transferencia electrónica emitida por la banca de cuenta institucional a la cuenta del proveedor (sic)
- Relación de comensales (Trabajadores del Tribunal Estatal Electoral) (sic)

C00114 está integrada por lo siguiente:

- Póliza de cheque emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental SAACG.NET.
- Formato de comité de adquisiciones en el cual se describe la partida a la que se afectará el gasto autorizado en el cual también se describe la justificación que corresponde a la logística de eventos para festejo del día del niño, día de las madres y día del padre para el personal del TEE, y se firma de autorizado por los servidores públicos autorizados
- Oficio dirigido a la Dirección de Administración y firmado por el C. Presidente del Tribunal en el cual se instruye las actividades que se realizara y el motivo del evento esto con fecha 27 de abril de 2022
- factura (sic) emitida de acuerdo a la normativa aplicable expedida por el proveedor SABG850403IS7 por un monto de \$3,428.01 CFDI 03A3397F4F3C4E0680FD579ABOAE6A1 (sic)
- XLM (sic)
- Validación de factura antes descrita (sic)
- Transferencia electrónica emitida por la banca de cuenta institucional a la cuenta del proveedor (sic)
- Relación de comensales (Trabajadores del Tribunal Estatal Electoral) (sic)

Por lo que los documentos antes descritos y que se pusieron a disposición de la autoridad fiscalizadora en original para el desahogo de la auditoría (sic); se comprueba que se cumple con el respaldo correspondiente y se cumple con lo dispuesto por la norma señalada (sic)
(Anexo 5)

Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades...

De lo antes señalado durante el desahogo de la auditoría fueron requeridos los documentos mencionados en su observación y fueron entregados en los términos de la ley, por lo que si se cumplió ya que si se comprueba que se puso a disposición y se conserva bajo los criterios contemplados con lo establecido en este fundamento, se anexa copia certificado de los documentos de solicitud de la autoridad fiscalizadora y oficio de remisión de los mismos.
(Anexo 6)

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...

- I.
- II.

III. Cumplir con los requisitos...

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere...

I.

II.

III.

IV.

V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes...

Para este efecto se señala como cumplido al momento de que las pólizas señaladas si se amparan con su factura y se cumple a la norma mismo que se puede corroborar con los CFDI de cada documento:

C00324 está integrada por lo siguiente:

-factura (sic) emitida de acuerdo a la normativa aplicable expedida por el proveedor MTE920506QV7 por un monto de \$ 42,906.00 CFDI BA347ACDB-6E67-426D-A314-34E4ACA37F1E

-XLM

-Validación de factura antes descrita

-(Sic)

C00149 está integrada por lo siguiente:

-factura (sic) emitida de acuerdo a la normativa aplicable expedida por el proveedor MTE920506QV7 por un monto de \$18,029.00 CFDI 321A7400a220-43d2-9951-F11-CD1990E7F

-XLM

-Validación de factura antes descrita

C00114 está integrada por lo siguiente:

-factura (sic) emitida de acuerdo a la normativa aplicable expedida por el proveedor SABG8504031S7 por un monto de \$3,428.01 CFDI 03º3397F4F3C4E0680FD579ABOAE6A1 (sic)-

-XLM

-Validación de factura antes descrita

(Anexo 7)

Ley de Fiscalización y rendición de cuentas del Estado de Nayarit

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley...

XV. Debida Justificación y Comprobación...

Artículo 39.- Los Sujetos Fiscalizables pondrán a disposición de la Auditoría Superior del Estado...

Respecto al cumplimiento en este fundamento:

Una vez realizados los registros contables correspondientes que se puede corroborar en las pólizas emitidas por el sistema de contabilidad Gubernamental aplicable en C00149, C00114 y C00324 documentos que describen número de póliza, fecha, concepto, partida presupuestaria y ello implica el registro contable; se anexan en copia certificada para realizar su validación.

Se respalda documentalmente la comprobación y justificación al anexar la documentación de las pólizas señaladas que contienen lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

C00324 está integrada por lo siguiente:

- Póliza de cheque emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental SAACG.NET.*
- Formato de comité de adquisiciones en el cual se describe la partida a la que se afectara el gasto autorizado en el cual también se describe la justificación que corresponde a la logística de eventos para comida y rifa de posada navideña del personal del TEE, y se firma de autorizado por los servidores públicos autorizados (sic)*
- Oficio dirigido a la Dirección de Administración y firmado por el C. Presidente del Tribunal en el cual se instruye las actividades que se realizara y el motivo del evento esto con fecha 30 de septiembre de 2022 (sic)*
- factura (sic) emitida de acuerdo a la normativa aplicable expedida por el proveedor MTE920506QV7 por un monto de \$42,906.00 CFDI BA347ACDB6E67-426D-A314-34E4ACA37FIE (sic)*
- XLM (sic)*
- Validación de factura antes descrita (sic)*
- Transferencia electrónica emitida por la banca de cuenta institucional a la cuenta del proveedor (sic)*
- Relación de comensales (Trabajadores del Tribunal Estatal Electoral) (sic)*

C00149 está integrada por lo siguiente:

- Póliza de cheque emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental SAACG.NET.*
- Formato de comité de adquisiciones en el cual se describe la partida a la que se afectara el gasto autorizado en el cual también se describe la justificación que corresponde a la logística de eventos para festejo del día del niño, día de las madres y día del padre para el personal del TEE, y se firma de autorizado por los servidores públicos autorizados (sic)*
- Oficio dirigido a la Dirección de Administración y firmado por el C. Presidente del Tribunal en el cual se instruye las actividades que se realizara y el motivo del evento esto con fecha 30 de marzo de 2022 (sic)*
- factura (sic) emitida de acuerdo a la normativa aplicable expedida por el proveedor MTE920506QV7 por un monto de \$18,029.00 CFDI 321A7400a220-43d2-9951-F11CD1990E7F (sic)*
- XLM (sic)*
- Validación de factura antes descrita (sic)*
- Transferencia electrónica emitida por la banca de cuenta institucional a la cuenta del proveedor (sic)*
- Relación de comensales (Trabajadores del Tribunal Estatal Electoral) (sic)*

C00114 está integrada por lo siguiente:

- Póliza de cheque emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental SAACG.NET.*
 - Formato de comité de adquisiciones en el cual se describe la partida a la que se afectara el gasto autorizado en el cual también se describe la justificación que corresponde a la logística de eventos para festejo del día del niño, día de las madres y día del padre para el personal del TEE, y se firma de autorizado por los servidores públicos autorizados (sic)*
 - Oficio dirigido a la Dirección de Administración y firmado por el C. Presidente del Tribunal en el cual se instruye las actividades que se realizara y el motivo del evento esto con fecha 27 de abril de 2022 (sic)*
 - factura (sic) emitida de acuerdo a la normativa aplicable expedida por el proveedor SABG850403IS7 por un monto de \$3,428.01 CFDI 033397F4F3C4E0680FD579ABOAE6A1 (sic)*
 - XLM (sic)*
 - Validación de factura antes descrita (sic)*
 - Transferencia electrónica emitida por la banca de cuenta institucional a la cuenta del proveedor*
 - Relación de comensales (Trabajadores del Tribunal Estatal Electoral) (sic)*
- (Anexo 5)*

Por lo tanto con la información antes descrita y que fue turnada en tiempo a la autoridad fiscalizadora se cumple con lo señalado como comprobación y justificación, por lo que no existe incumplimiento a lo señalado. (sic)

Presupuesto de egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios...

I. Priorizar la asignación de los recursos...

II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida...

III. Identificación de la población objetivo...

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución...

V. Afianzar un presupuesto basado en resultados...

Por lo que respecta a esta normativa, se señala que de todo lo antes descrito dentro de la argumentación y pruebas señaladas, no existe ningún incumplimiento a la (sic) señalado en este apartado.

Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit

Artículo 3. Son objetivos...

I. Establecer la austeridad como un valor fundamental...

II. Artículo 21. Para administrar los recursos humanos...

Dentro de este fundamento se señala que los recursos aplicados no violan en ningún momento lo señalado, ya que son eventos realizados son plenamente (sic) institucionales que se generan de manera responsable y que no hay en consecuencia excesos o incumplimiento a la norma ya que los parámetros y señalamientos del auditor no forman parte racional, su comparación no se deriva de circunstancias iguales, los eventos son de características distintas y que no pueden ser comparables entre sí (sic)

Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral

Artículo 6. La Presidenta o Presidente además de las atribuciones...

I.

.....

VI. Ejercer el presupuesto de Egresos del Tribunal aprobado por el Pleno...

Artículo 13. La persona titular de la Dirección de Administración...

I. Llevar la administración del Tribunal...

II. Coordinar la administración...

IV. Planear, programar, presupuestar, adquirir y suministrar...

VI. Resguardar los registros auxiliares e información correspondiente...

Artículo 14. La jefatura del Departamento de Administración...

X. Integrar la comprobación y justificación...

Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad del Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Estatal Electoral para el ejercicio 2022

Numeral. Disposiciones generales

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la ley...

5. La Dirección de administración estará facultada para interpretar los presentes lineamientos ...

Inciso D. Pago a proveedores de bienes y servicios

Numeral 2. Cuando las unidades responsables del gasto confirmen que se han proporcionado...

Por lo su (sic) comprobación y pruebas de todo lo descrito se puede advertir que se cumple en su totalidad respecto al cumplimiento normativo señalado no existe ninguna violación al tratarse de eventos de distinta naturaleza que se generan con circunstancias adaptadas a cada una de ella y que si un evento es más costoso que otro es propio de cada uno, por lo tanto no se puede desacreditar y señalar con una presunción de mal uso de los recurso, o desvió o motivo que dé lugar a señalado como infringido, ya que al señalar el auditor "se advierte que no se acredita que se contemple dentro de la documentación que justifica el gasto, los documentos que muestren la necesidad ante el proveedor del servicio integral que se va a adquirir y el cumplimiento por parte de este sobre el otorgamiento del servicio adquirido por el importe de \$60,935.00 (sesenta mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); adicional a lo anterior, se detecta que no se cuenta con un procedimiento establecido para homogenizar las erogaciones con cargo a la partida en mención, ya que se identifica que los recursos económicos no cumplen con administrarse con racionalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y perspectiva de género; toda vez que se refleja que en algunos eventos los beneficiados son menos número de servidores y gastan mayor recurso, por lo que se observa discrepancia en cuanto al importe otorgado por servidor, cabe puntualizar que supera por cinco veces o más lo asignado entre un evento y otro," no es un argumento sólido que infrinja nuestro cumplimiento.

En el caso específico de los eventos señalados o cualquiera de otro se advierte que no se permiten los consumos de bebidas alcohólicas a cargo del erario público. Y las descripciones de las facturas dentro de su concepto señalados como consumo son derivados como se advierte en los oficios para alimentos para los trabajadores del Tribunal (sic)
(Anexo 1)

Oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2023 signado por la C. S... J... Á... L..., jefa del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la Información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Se aclara el importe de \$60,935.00 (sesenta mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), ya que se demuestra que las erogaciones se brindaron a personal que labora en el Tribunal.

Sin embargo, subsisten las irregularidades en cuanto a que no se demostró que se cuenta con un documento que establezca la forma en que se llevarían a cabo los eventos y en su caso la justificación de que si en el evento quien o quienes asisten no cumplen con el objeto se refleje el motivo de su participación en este; así mismo no se menciona nada al respecto de la falta de homogeneidad y la discrepancia en cuanto a la diferencia de importes asignados por evento, esto al no incluir en el CFDI la descripción o remitir un documento donde se especifique y desglosen los servicios integrales realmente contratados, solo se considera el servicio definido en el mismo

como «consumo» de ahí el señalamiento de la discrepancia en el importe erogado por servidor en dichos consumos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.EA.06

Del análisis a la partida «15301 Prestaciones y Haberes de retiro», a la base generadora de nóminas y a la plantilla del personal; se observa que a los ex magistrados se les otorgó un haber de retiro basado en lo que se estipula en el artículo 89 de su reglamento interior, sin embargo, es de hacer mención que por disposición Constitucional y legal, se prohíbe expresamente la concesión de haberes por retiro o pagos de semejante naturaleza por servicios prestados en el desempeño de la función pública, sin que estos se encuentren previstos por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; por lo que se advierte que el ordenamiento jurídico interno en el que se basó el otorgamiento para el beneficio en mención, no se encuentra en ninguna de las disposiciones normativas mencionadas anteriormente, derivado de que es un reglamento interno, el cual es aprobado y modificado por el pleno del tribunal quien además, carece de competencia para legislar en materia de remuneraciones a los servidores públicos del Estado, potestad que es exclusiva del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, por lo que, conforme a la jerarquía normativa en el sistema jurídico mexicano, el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, cuyo objeto se circunscribe a regular de su organización, funcionamiento y atribuciones, no puede estar jerárquicamente por encima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o las Leyes de aplicación general o estatal, por lo tanto, no se justifica el importe de \$3,317,650.68 (tres millones trescientos diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos 68/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

PRESTACIÓN DE HABER DE RETIRO NO JUSTIFICADA				
Póliza		Prestación Otorgada		
Número	Fecha	Número de Empleado	RFC	Importe \$
C00002	14/01/2022	3	BAGL690314MA2	73,644.58
C00006	31/01/2022	3	BAGL690314MA2	73,644.58
C00016	15/02/2022	3	BAGL690314MA2	73,644.58
C00030	28/02/2022	3	BAGL690314MA2	73,644.58
C00048	15/03/2022	3	BAGL690314MA2	73,644.58
C00069	31/03/2022	3	BAGL690314MA2	73,644.58
C00085	13/04/2022	3	BAGL690314MA2	73,644.58
C00092	29/04/2022	3	BAGL690314MA2	73,644.58
C00099	15/05/2022	3	BAGL690314MA2	73,644.58
C00115	31/05/2022	3	BAGL690314MA2	73,644.58
C00136	15/06/2022	3	BAGL690314MA2	73,644.58
C00154	30/06/2022	3	BAGL690314MA2	73,644.58
C00172	15/07/2022	3	BAGL690314MA2	73,644.58

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Prestación Otorgada	
Número	Fecha	Número de Empleado	RFC	Importe \$
C00184	29/07/2022	3	BAGL690314MA2	73,644.58
C00187	15/08/2022	3	BAGL690314MA2	73,644.58
C00200	31/08/2022	3	BAGL690314MA2	73,644.58
C00215	14/09/2022	3	BAGL690314MA2	68,644.58
C00222	30/09/2022	3	BAGL690314MA2	68,644.58
C00242	14/10/2022	3	BAGL690314MA2	68,644.58
C00256	31/10/2022	3	BAGL690314MA2	68,644.58
C00267	15/11/2022	3	BAGL690314MA2	68,644.58
C00276	30/11/2022	3	BAGL690314MA2	68,644.58
C00302	15/12/2022	3	BAGL690314MA2	68,644.58
C00002	14/01/2022	1	GAOG761027NB2	73,644.58
C00006	31/01/2022	1	GAOG761027NB2	73,644.58
C00016	15/02/2022	1	GAOG761027NB2	73,644.58
C00030	28/02/2022	1	GAOG761027NB2	73,644.58
C00048	15/03/2022	1	GAOG761027NB2	73,644.58
C00069	31/03/2022	1	GAOG761027NB2	73,644.58
C00085	13/04/2022	1	GAOG761027NB2	73,644.58
C00092	29/04/2022	1	GAOG761027NB2	73,644.58
C00099	15/05/2022	1	GAOG761027NB2	73,644.58
C00115	31/05/2022	1	GAOG761027NB2	73,644.58
C00136	15/06/2022	1	GAOG761027NB2	73,644.58
C00154	30/06/2022	1	GAOG761027NB2	73,644.58
C00172	15/07/2022	1	GAOG761027NB2	73,644.58
C00184	29/07/2022	1	GAOG761027NB2	73,644.58
C00187	15/08/2022	1	GAOG761027NB2	73,644.58
C00200	31/08/2022	1	GAOG761027NB2	73,644.58
C00215	14/09/2022	1	GAOG761027NB2	68,644.58
C00222	30/09/2022	1	GAOG761027NB2	68,644.58
C00242	14/10/2022	1	GAOG761027NB2	68,644.58
C00256	31/10/2022	1	GAOG761027NB2	68,644.58
C00267	15/11/2022	1	GAOG761027NB2	68,644.58
C00276	30/11/2022	1	GAOG761027NB2	68,644.58
C00302	15/12/2022	1	GAOG761027NB2	68,644.58
Total				3,317,650.68

FUENTE: Plantilla del personal, Base generadora de la nómina, Pólizas, Opinión técnica y Estados de Cuenta número ...5608 solicitados con los oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-01/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-02/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/OCI-01/2023 ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-04/2023, proporcionados con oficios TEEN-PRESIDENCIA-136/2023, TEEN/DA/071/2023, TEEN/DA/099/2023, MEMO/DGAJ-DG/938/2023 y TEEN/DA/203/2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 127, fracción IV y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 1, 5, párrafo segundo y 26 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracciones I y VII de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit; 5, fracciones X y XXIV, 6, fracción VII y 13, fracciones II y XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; numeral 5 del apartado Disposiciones Generales de los Lineamientos de Operación y Pago de Servicios Personales del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,317,650.68 (tres millones trescientos diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: magistrado presidente del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022;

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

magistrada del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; magistrada del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; directora de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación al oficio TEEN/PRESIDENCIA-625/2023 recibido en oficialía de partes el 20 de noviembre de 2023, firmado por el Lic. R... F... P..., magistrado presidente del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

El Tribunal Estatal Electoral al respecto señala que la contraprestación del pago de haber de retiro para los magistrados que cumplieron con su periodo de nombramiento se funda en el Reglamento de Interior (sic) del Tribunal Estatal Electoral en el Título Cuarto, Disposiciones complementarias, Capítulo (sic) único; artículo 89. Las Magistradas o Magistrados numerarios que hayan concluido su encargo por el cual fueron designados por el Senado de la República, disfrutarán de un haber por retiro a partir del día inmediato siguiente a su conclusión, que consistirá en el pago íntegro de las percepciones que correspondan a los Magistrados en activo durante un año, así como una gratificación anual por concepto de aguinaldo correspondiente a dos meses del salario señalado. El pago de las prestaciones establecidas en el párrafo anterior se realizará con la ministración correspondiente de cada quincena, del mes y del año que corresponda. Con excepción del relativo al mes de diciembre que se pagará el día 15 del citado mes, en el cual se cubrirá el pago del aguinaldo y el mes completo correspondiente. así (sic) mismo se incluye dicha prestación en las Condiciones Generales de Trabajo que para efecto se contempla las contraprestaciones para los Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral, que para tal efecto emitieron los Integrantes del Pleno de este ente.

Derivado de lo establecido en el artículo 135.- " Las elecciones del Gobernador del Estado, de los miembros del Congreso y de los integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mismas que se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, secreto y directo.

Apartado D. Del Tribunal Estatal Electoral y el Sistema de medios de Impugnación.

Párrafo sexto. - " Quienes hayan fungido como magistrados electorales no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones celebradas durante su periodo, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función: y (sic)

Artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice " 1. Durante el periodo de su cargo, los magistrados electorales no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión con excepción de aquéllos en que actúen en representación de la autoridad electoral jurisdiccional local, y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia (sic), no remunerados.

2. Concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función;

Al mismo tiempo y en cumplimiento a lo dispuesto dentro de Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso Del Estado de Nayarit del 29 de diciembre de 2021, aprobó los recursos que para efecto se dispondría para el ejercicio 2022, el cual contemplo para el Tribunal Estatal Electoral la cantidad de \$30,221,450.42 los cuales contempla dentro Capítulo 1000 de servicios personales la en

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

su (sic) concepto 1500 Otras prestaciones sociales y económicas, partida específica 15301 " prestaciones y haberes de retiro, por un importe de \$4,561,468.89.

Por lo anterior y señalado como infringido se comprueba que dicho pago de haberes de retiro de dos ex magistrados se funda en lo señalado y que, si se genera la aplicación por mandato en una Ley como lo es la Ley General de Instituciones y procedimientos electorales, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2022 y Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit. Por lo tanto, toda la normativa deriva de Ley y Decretos

Se anexa copia para su consulta. (extraídas del Periódico Oficial y páginas oficiales)

Derivado de lo anterior no existe relación con lo señalado como infringido toda vez que si se cumple en cada artículo señalado y que da lugar a su señalamiento.

Oficio TEEN-MADGA-281/2023 de fecha 14 de noviembre signado por la Lic. M... M... G..., magistrada del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2023 signado por la Dra. I... G... C... B..., magistrada del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la argumentación remitida no desvirtúa la irregularidad señalada, al no demostrar que se cuenta con normativa u ordenamiento aprobado a nivel de ley, donde se indique que se les autoriza el derecho de recibir un haber de retiro por lo que no se justifica el importe de \$3,317,650.68 (tres millones trescientos diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos 68/100 moneda nacional).

Aunado a esto se menciona que por parte del H. Congreso del Estado de Nayarit se autoriza la partida dentro del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal de 2022, no obstante la autorización es sobre el importe asignado a la partida, no el derecho a recibirlo, ya que esto último se advierte entra en las atribuciones del Pleno del Tribunal que es quien cuenta con la injerencia para aprobar, establecer directrices y vigilar en las fracciones XV, XVI, XVII y XXIII del artículo 5 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, al igual en caso de que este identifique que se requiere modificar normativa por no alinearse al correcto ejercicio del recurso presupuestal a autorizar, la atribución se encuentra en la fracción XXIV del artículo 5 del Reglamento en mención, sin embargo como ya se estableció en el párrafo que antecede se identifica que no se han realizado gestiones para su modificación.

Por lo descrito en el párrafo anterior resulta procedente la rectificación de presunta responsabilidad por lo que se incorpora a los servidores públicos: J... L... B... G..., magistrado del 1 de enero de 2021 al 14 de diciembre de 2021; G... G... O..., magistrado del 1 de enero de 2021 al 14 de diciembre de 2021 del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit, ya que se advierte su injerencia en la aprobación del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, mismo que contiene el establecimiento del importe a ejercer por el concepto no autorizado en la normativa a nivel ley para poder aprobarlo, así como en el recibimiento del recurso por el concepto observado.

Así mismo cabe hacer la rectificación a la normativa incumplida por lo que se adiciona lo que se establece en el artículo 5, fracciones XV, XVI, XVII y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.22.EA.06

De la revisión a los contratos de prestación de servicios profesionales respecto del puesto de «Secretario de Estudio y Cuenta», al tabulador autorizado, a la plantilla y a la normativa, se advierten las siguientes irregularidades por un importe de \$459,607.32 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos siete pesos 32/100 moneda nacional):

1. Respecto de los siguientes prestadores de servicio, se identifica que fueron contratados con un importe superior al establecido en el tabulador autorizado para el puesto que cubren, cabe puntualizar que con cada trabajador se elaboraron dos contratos por periodos trimestrales, el primero del 01 de enero al 30 de marzo de 2022 y el segundo del 01 de abril al 30 de junio, por lo que se observa que recibieron un pago excedente mensual en cada uno de dichos contratos, sin que se justifique el pago por el importe de \$345,491.04 (trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 04/100 moneda nacional).

PRESTACIÓN EXCEDENTE AL TABULADOR AUTORIZADO							
Periodo del Contrato	Número	Póliza			Contrato		
		Fecha	Importe	RFC del Prestador de Servicio	Sueldo Mensual \$	Sueldo Mensual Máximo Según Tabulador \$	Importe no Justificado por Excedencia Mensual \$
01 de Enero al 30 de Marzo	C00003	14/01/2022	23,905.15	MOLO900810FC6	47,810.30	19,019.38	28,790.92
	C00007	31/01/2022	23,905.15	MOLO900810FC6			
	C00017	15/02/2022	23,905.15	MOLO900810FC6			
	C00029	28/02/2022	23,905.15	MOLO900810FC6			
	C00047	15/03/2022	23,905.15	MOLO900810FC6			
	C00077	31/03/2022	23,905.15	MOLO900810FC6			
01 de Enero al 30 de Marzo	C00003	14/01/2022	23,905.15	SARR8710135X0	47,810.30	19,019.38	28,790.92
	C00007	31/01/2022	23,905.15	SARR8710135X0			
	C00017	15/02/2022	23,905.15	SARR8710135X0			
	C00029	28/02/2022	23,905.15	SARR8710135X0			
	C00047	15/03/2022	23,905.15	SARR8710135X0			
	C00077	31/03/2022	23,905.15	SARR8710135X0			
01 de Abril al 30 de Junio	C00086	13/04/2022	23,905.15	MOLO900810FC6	47,810.30	19,019.38	28,790.92
	C00093	29/04/2022	23,905.15	MOLO900810FC6			
	C00112	13/05/2022	23,905.15	MOLO900810FC6			
	C00116	31/05/2022	23,905.15	MOLO900810FC6			

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Periodo del Contrato	Póliza				Contrato		
	Número	Fecha	Importe	RFC del Prestador de Servicio	Sueldo Mensual \$	Sueldo Mensual	Importe no
						Máximo Según Tabulador \$	Justificado por Excedencia Mensual \$
01 de Abril al 30 de Junio	C00137	15/06/2022	23,905.15	MOLO900810FC6	47,810.30	19,019.38	28,790.92
	C00155	30/06/2022	23,905.15	MOLO900810FC6			
	C00086	13/04/2022	23,905.15	SARR8710135X0	47,810.30	19,019.38	28,790.92
	C00093	29/04/2022	23,905.15	SARR8710135X0			
	C00112	13/05/2022	23,905.15	SARR8710135X0	47,810.30	19,019.38	28,790.92
	C00116	31/05/2022	23,905.15	SARR8710135X0			
	C00137	15/06/2022	23,905.15	SARR8710135X0	47,810.30	19,019.38	28,790.92
	C00155	30/06/2022	23,905.15	SARR8710135X0			
Total							345,491.04

FUENTE: Plantilla de personal, base generadora de la nómina, contratos, Estados de Cuenta número ...5608, solicitados con los oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-04/2023, proporcionados con oficios TEEN-PRESIDENCIA-136/2023, TEEN/DA/071/2023, TEEN/DA/099/2023, y TEEN/DA/203/2023.

- En el segundo trimestre se detectó que se celebró un segundo contrato con los prestadores de servicio con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MOLO900810FC6 y SARR8710135X0, por lo que se solicitó mediante oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-03/2023 el escrito que señala la cláusula tercera último párrafo del primer contrato, la cual establece *«En caso de que “El Tribunal” determine la celebración de un nuevo contrato, este notificara por escrito tal decisión a “El Prestador de Servicios”, con cuando menos cinco día hábiles de anticipación al término de la vigencia previamente pactada, en el entendido de que si no existe tal comunicación, la relación jurídica entre “Las Partes” concluirá al término de la vigencia del presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, quedando expresamente prohibido a “El Prestador de Servicios” prestar servicio alguno a “El Tribunal” con posterioridad a esa fecha»*, por lo que se detecta el incumplimiento a la citada cláusula para ambos prestadores, sin que se justifique el pago por un importe de \$114,116.28 (ciento catorce mil ciento dieciséis pesos 28/100 moneda nacional).

PAGOS IMPROCEDENTES					
Póliza			Pago a beneficiario Reporte de Nomina		
Número	Fecha	Concepto	Número de Empleado	RFC	Importe Pagado \$
C00086	13/04/2022	Nómina primera Abril	50	MOLO900810FC6	23,905.15
C00086	13/04/2022	Nómina primera Abril	32	SARR8710135X0	23,905.15
C00093	29/04/2022	Nómina eventual segunda Abril	50	MOLO900810FC6	23,905.15
C00093	29/04/2022	Nómina eventual segunda Abril	32	SARR8710135X0	23,905.15
C00112	13/05/2022	Nómina eventual primera de mayo	50	MOLO900810FC6	23,905.15
C00112	13/05/2022	Nómina eventual primera de mayo	32	SARR8710135X0	23,905.15
C00116	31/05/2022	Registro de nómina segunda mayo	50	MOLO900810FC6	23,905.15
C00116	31/05/2022	Registro de nómina segunda mayo	32	SARR8710135X0	23,905.15
C00137	15/06/2022	Personal Eventual primera junio	50	MOLO900810FC6	23,905.15
C00137	15/06/2022	Personal Eventual primera junio	32	SARR8710135X0	23,905.15
C00155	30/06/2022	Segunda quincena de junio eventual	50	MOLO900810FC6	23,905.15
C00155	30/06/2022	Segunda quincena de junio eventual	32	SARR8710135X0	23,905.15
Importe Total por Contrato					286,861.80
Importe Observado en el numeral 1 del presente resultado					172,745.52*
Importe Total Observado para este numeral					114,116.28

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Pago a beneficiario Reporte de Nomina			
Número	Fecha	Concepto	Número de Empleado	RFC	Importe Pagado \$

FUENTE: Plantilla de personal, pólizas, contratos, Estados de Cuenta número ...5608 solicitados con los oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-02/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-03/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-04/2023 proporcionados con oficios TEEN-PRESIDENCIA-136/2022, TEEN/DA/071/2023, TEEN/DA/099/2023, y TEEN/DA/203/2023.

*Importe excedente observado en el Numeral 1 por lo cual solo se observa lo restante.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracción XXXII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, fracción XXVIII de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, párrafo último del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal de 2022; 5, fracciones X y XXIII, 6, fracciones I y VII y 13, fracciones II, XIII, XV y XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; inciso H. Recursos Humanos, numeral 2, sub apartado Movimientos de Personal, numeral 1 de los Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad del Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Estatal Electoral para el ejercicio 2022; del apartado de Cláusulas, tercera párrafo último del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$459,607.32 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos siete pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: magistrado presidente del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; directora de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; secretario de estudio y cuenta (prestador de servicio) del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; secretario de estudio y cuenta (prestador de servicio) del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022 del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación al oficio TEEN/PRESIDENCIA-625/2023 recibido en oficialía de partes el 20 de noviembre de 2023, firmado por el Lic. R... F... P..., magistrado presidente del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Numeral 1.

Como bien se señala los servidores públicos a los que hace referencia fueron contratados y sujetos a dos contratos trimestrales correspondientes a los periodos del primero del 01 de enero al 30 de marzo de 2022 y el segundo del 01 de abril al 30 de junio por un monto bruto mensual de \$47,810.30 de los cuales la autoridad fiscalizadora señala que no se justifica porque existe un pago excedente al establecido en el tabulador autorizado para el puesto que cubren, por lo que se hace del conocimiento que el contrato estipula en el apartado " Clausulas, Cláusulas:(sic)

Primera. Objeto. "Prestador De Servicios" se obliga a prestar a "El Tribunal" sus servicios como Secretario de Estudio y Cuenta, ejecutando las actividades que se describen a continuación:

1.Apoyar a la Magistrada Lic. M... M... G..., dentro de su ponencia en la elaboración de los proyectos de acuerdo, revisión de los requisitos y presupuestos legales de los medios de impugnación, para su debida integración;

2.Elaborar los proyectos de resolución de los asuntos que le encargue a la Magistrada Lic. M... M... G... de "El Tribunal".

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. Acordar con la Magistrada Lic. M... M... G... a la cual se encuentra adscrita, los demás asuntos que le sean encomendados.

Segunda. Monto y forma de pago de los servicios profesionales. "el tribunal" como contraprestación por los servicios contratados se obliga a pagar a "El Prestador de Servicios" por la vigencia establecida en la cláusula tercera de este contrato, la cantidad de \$47,810.30 (Cuarenta y siete mil ochocientos diez pesos 30/100 moneda nacional) brutos mensuales, por concepto de servicios de personal eventual, descontando los impuestos exigidos por la ley.

Texto que acredita que fue contratado para funciones de Secretario de Estudio y Cuenta y su sueldo total en percepciones no es superior al establecido en el tabulador de sueldos ya que contempla el siguiente contenido:

....

Por lo que se refleja y desvirtuar (sic) lo señalado, toda vez que los trabajadores de contrato es decir los eventuales no cuentan con la prestación de fondo de ahorro lo que equivale por mucho (sic) una diferencia en la percepción señalada por lo siguiente el sueldo de un Secretario de Estudio y Cuenta tiene un ingreso máximo por mes de \$ 56,981.84 bruto, importe que una vez comparado con el señalado por el auditor no supera y se mantiene en el rango de ingresos de percepciones de un trabajador del mismo nivel.

se (sic) anexa copia certificada de un CFDI de un Secretario Instructor de Estudio y Cuenta de Confianza y como eventual para su validación y confirmación que no excede el monto autorizado para efectos del servidor público de esa categoría.

Se anexa copia certificada del tabulador autorizado en el Presupuesto de egresos para el ejercicio 2022.

(anexo 11)

por lo que se No existe (sic) Ni (sic) recibieron un pago excedente mensual los servidores públicos señalados, (sic)

Numeral 2.

De lo señalado como incumplimiento a lo establecido en la cláusula citada se hace de conocimiento que si dio cumplimiento a lo señalado; de tal forma que como una evidencia que lo comprueba es el propio acto de celebración del segundo contrato por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2022; para ello se anexa copia certificada de los oficios que se llevaron a cabo con la comunicación entre las partes, el cual comprueba el hecho señalado, el cual dio lugar a la celebración de un segundo contrato bajo los términos señalados.

(anexo 12)

Por lo que no existe motivación para el fundamento señalado como infringido.

Oficio TEEN/COARCH/016/2023 de fecha 16 de octubre del 2023 (sic) signado por la Lic. O... V... M... L..., secretario de estudio y cuenta (prestador de servicio) del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022.

Se Anexa:

*-Oficio de Solicitud sin número de fecha 13 de noviembre de 2023 signado por la Lic. O... V... M... L...
-Oficio TEEN-SGA-109/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023 signado por el Lic. H... H... De la R... M...*

- Lineamientos de Operación y Pago de Servicios Personales del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal 2022
- Recibos de nómina

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Se aclara el importe de \$114,116.28 (ciento catorce mil ciento dieciséis pesos 28/100 moneda nacional) del numeral 2, al remitir evidencia documental que ampara que se les notifico a los prestadores de servicio su continuidad mediante oficio signado por Magistrado R... F... P..., Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, justificando así la celebración de un nuevo contrato.

Sin embargo, del numeral 1, no se justifican los pagos excedentes subsistiendo la irregularidad por un importe \$345,491.04 (trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 04/100 moneda nacional), derivado de que la naturaleza jurídica del contrato bajo el cual fueron contratados ambos prestadores de servicio, señala en la cuarta cláusula lo siguiente: «...*por lo que, en ninguna circunstancia de hecho o derecho, surtirá efectos jurídicos de índole laboral, ya que el presente instrumento jurídico se refiere únicamente a una relación de servicios profesionales...*» advirtiendo con ello que a los prestadores de servicio solo se les pagara remuneración por concepto de salario, las demás prestaciones no le aplican, considerando el salario neto base se excede el límite de pago en ese concepto, por lo cual no justifica el importe pagado.

Por lo derivado y expuesto anteriormente resulta procedente añadir al fundamento del incumplimiento el apartado de Cláusulas, Cuarta. Naturaleza Jurídica del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Así como la rectificación de presunta responsabilidad por lo que deja de prevalecer y se desincorpora a los servidores públicos inicialmente señalados como O... V... M... L..., secretario de estudio y cuenta (prestador de servicio) del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; R... A... S... R..., secretario de estudio y cuenta (prestador de servicio) del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022 del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.22.EA.06

De la revisión a la muestra de servicios personales respecto de la partida «15901 Otras prestaciones sociales y económicas», póliza C00162 del 07 de julio de 2022, plantilla de personal, estados de cuenta bancarios, convenio de prestación de servicios médicos y «Acuerdo Administrativo que tiene a bien autorizar las disposiciones en materia de Lineamientos de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Operación y Pago de Servicios Personales del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal 2022»; se detectó la falta de justificación en el pago de reposición de gastos médicos por un importe de \$21,360.00 (veintiún mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) al ser para beneficio adicional a lo ya otorgado por medio de convenio; con esto se advierte que no se da cumplimiento en el manejo de los recursos económicos de los que dispone el Tribunal conforme a la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, ya que se identifica la falta de aplicación a los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia y economía, al no tener como finalidad el cumplimiento de los fines institucionales en materia jurisdiccional y administrativa, además de que ya se cuenta con un convenio celebrado con H... E... P... de H... T... S.A. de C.V. con el fin de brindar servicios médicos para los servidores públicos del ente y dependientes económicos; en ese sentido, es de hacer mención que las aprobaciones del pleno del Tribunal se apegan a la jurisdicción y competencia que establece tanto la Constitución federal como la local, así como demás leyes de aplicación general, por lo que sus decisiones no deben estar por encima de la normativa en mención, advirtiéndose que ésta situación se refleja al autorizar la prestación enunciada en el inciso J de los Lineamientos de Operación y Pago de Servicios Personales del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, correspondientes al ejercicio 2022:

PAGO SIN JUSTIFICACIÓN					
Póliza			Apoyo Económico		
Número	Fecha	Partida	Fecha	Número de Empleado	Importe No Justificado \$
C00162	07/07/2022	15901	07/07/2022	4	21,360.00

FUENTE: Pólizas, Acuerdo y Estados de Cuenta número ...5608 solicitados con los oficios, ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-04/2023 proporcionados con oficios, TEEN/DA/071/2023, TEEN/DA/099/2023, y TEEN/DA/203/2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 1, 16, fracción V y 23, párrafo primero de la Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit; 5 y 9, fracción VII de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit; 2, fracción IV y párrafo último de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 96 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal de 2022; 5, fracciones X y XXIV 6, fracción VII, 13, fracciones II y XVIII y 14, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; numerales 1 y 5 del apartado Disposiciones Generales de los Lineamientos de Operación y Pago de Servicios Personales del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$21,360.00 (veintiún mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: magistrado presidente del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; magistrada del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; magistrada del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; directora de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefa del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación al oficio TEEN/PRESIDENCIA-625/2023 recibido en oficialía de partes el 20 de noviembre de 2023, firmado por el Lic. R... F... P..., magistrado presidente del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Derivado de lo observado cabe señalar que de acuerdo a su apreciación como ente fiscalizador en el que señala que este Tribunal Estatal Electoral, como bien se advierte que las aprobaciones del Pleno del Tribunal se realizan y ejecutan apegadas a la jurisdicción y competencia que establece tanto la Constitución federal como la local, así como demás leyes de aplicación general, y que las disposiciones que los integrantes del Pleno aprueban no están por encima de la normativa aplicable que señala; ya que el servicio médico que señala como no justificado y señala que se infringe en los principios ; respecto a que identifica la falta de aplicación a los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia y economía, los cuales no señala en que parte se infringe en los Lineamientos establecidos y dice al no tener como finalidad el cumplimiento de los fines institucionales

El realizar dicho pago a servicios médicos que no cubre el convenio celebrado con H... E... P... de H... T... S.A. de C.V. y generar un pago el servidor público por ello, implica el derecho a que tiene en la salud; y si es Institucional ya que se dicho (sic) pago es para un servidor público que desempeña sus funciones y contar con su salud es parte del cumplimiento de sus funciones propias institucionales, Por lo que al realizar dicha autorización para servicios médicos a los que se tiene derecho de acuerdo a lo establecido en la propia Constitución, por lo que dicho pago en ningún momento infringe a lo que se funda lo observado toda vez que a la letra dice:

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 134...*

*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
La administración y gasto de los recursos económicos de que dispongan los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y perspectiva de género, para satisfacer los objetivos propios de su finalidad; considerando (sic) además, la misión y visión institucional del ente público del que se trate.*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42...

Artículo 43...

*Ley de Fiscalización y rendición de cuentas del Estado de Nayarit
Artículo 3...*

XV.

Artículo 39 ...

Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit

Artículo 1...

Artículo 16...

En lo que respecta en especial a este Fundamento se señala que todos los servidores del Tribunal Electoral, cuentan que el mismo servicio de salud y la prestación a la que hace referencia es una

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

prestación de principio de generalidad, no existe una consecuencia ni excepción respecto a su aplicación, por lo tanto no se infringe por este Tribunal Estatal Electoral.

Artículo 23...

Ley de Justicia Electoral

Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral

Artículo 6...

I.

.....

VII. ...

Artículo 13...

I. ...

II. ...

IV. ...

VI. ...

Artículo 14. ...

X. ...

Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad del Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Estatal Electoral para el ejercicio 2022

Numeral. Disposiciones generales

1. ...

5. ...

Respecto a lo señalado como infringido dentro del Lineamiento de Operación y pago de servicios personales la póliza c0000162 (sic), cumple cabalmente con los elementos citados Se anexa copia certificada para efectos de su confirmación. (Anexo 15)

Como servidores públicos en apego a la normativa aplicada se infringe en el gasto señalado, por lo que se pide a la autoridad fiscalizadora, el análisis y considere los elementos para desvirtuar lo señalado, toda vez que se actúa en el marco jurídico aplicable (sic)

Oficio TEEN-MAGDA-281/2023 de fecha 14 de noviembre del 2023 signado por la Lic. M... M... G..., magistrada del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2023 signado por la Dra. I... G... C... B..., magistrada del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2023 signado por la C. S... J... Á... L..., jefa del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Se anexa:

-Acta de sesión privada del Pleno

-Constancia emitida por el H... P... de H... T...

-Diagnóstico de atención medica requerida

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que a través de los argumentos presentados no se desvirtúa la observación al señalar el gasto como institucional, al ser un gasto de salud y por el cual ya existe un convenio celebrado con H... E... P... de H... T... S.A. de C.V. con el fin de brindar servicios médicos para los servidores públicos del ente y dependientes económicos, donde por ende el gasto institucional de servicio de salud está conformado dentro del convenio, la percepción por un pago extra de servicio médico el cual no entra al convenio, se toma como una erogación que no da cumplimiento en el manejo de los recursos económicos de los que dispone el Tribunal conforme a la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, por lo cual no se justifica el importe de \$21,360.00 (veintiún mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.EA.06

De la revisión a las Minutas de Sesión del Comité de Adquisiciones del Tribunal Estatal Electoral, pólizas de registro y a los procesos de adjudicación que conforman la muestra fiscalizada respecto del ejercicio fiscal 2022; se detectó que en el procedimiento de adquisiciones bajo la modalidad de adjudicación directa realizado con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GOC9303301F4; no se acredita que se haya realizado la investigación de mercado, ya que se integraron al expediente las cotizaciones de tres proveedores incluido el seleccionado, sin embargo no se demuestra la forma que se establece en el formato diseñado por el Tribunal «*Estudio de Mercado*», ya que se detectan discrepancias en lo que se establece en el apartado de «*Resumen de las Cotizaciones*», en comparación con la documentación proporcionada, misma que no ampara como se allegaron de tales cotizaciones, por lo que no se acredita la realización de las cotizaciones en mención.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos; 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 3, fracción XIX, 62 y 146, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 33, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 6, fracciones XI y XV y 39 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se establece como presunto responsable a: magistrado presidente del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación al oficio TEEN/PRESIDENCIA-625/2023 recibido en oficialía de partes el 20 de noviembre de 2023, firmado por el Lic. R... F... P..., magistrado presidente del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

De acuerdo a lo señalado como bien advierte por una apreciación del auditor que por los criterios señalados del análisis de los documentos no ampara como se llegó a las cotizaciones, como se puede comprobar dentro del estudio de mercado se cita en el análisis de las cotizaciones a las que se hace referencia, mismas que se encuentran anexas a los expedientes como se confirma; el de cómo nos hicimos de las cotizaciones presentadas, se manifiesta que para realizar el estudio de mercado consiste en investigaciones sobre los precios y las condiciones de venta del producto de interés, por lo que para obtener estas se hicieron visitas físicas a diferentes gasolinera para investigar su forma de trabajar y si tenían condiciones de cubrir las necesidades del Tribunal, se solicitaba se nos expidiera dicha información para ser propuesta ante el comité, de las visitas realizadas se consideraron las de relevancia las presentadas, ya que las tres tienes (sic) esquemas similares, pero se determinó se diera a g... o... por las condiciones más óptimas para ente (sic), por lo que la forma de hacerse llegar de las cotizaciones no infringe lo señalado ya que se cumple cabalmente con lo establecido en los artículos señalados. No hay ninguna norma que establezca que se debe de dar tal motivación, porque e inclusive podrían generarse desde otros medios, más sin embargo el caso que nos ocupa si se realizaron las visitas físicas, prueba de ello radica en que tenemos las cotizaciones impresas con las hojas de cotizaciones y logos que las propias empresas eligen. Cabe mencionar que para su comprobación se anexan los documentos para su validación. (anexo 16)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación remitida es la misma que se proporcionó en la ejecución de la auditoría y no se aportan elementos que aclaren la discrepancia señalada en la observación, la cual radica en que se identifica que en el cuadro de «Resumen de las Cotizaciones» se establece que fue digital sin que se presente evidencia del correo o en su caso si como se especifica en su argumento fueron presentadas por los proveedores no se advierte la formalidad en su presentación, ya que no se encuentran firmadas, ni selladas, por lo que dado lo anterior no se aclara documentalmente la realización del estudio de mercado ante las discrepancias señaladas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.22.EA.06

De la revisión a las pólizas de ingresos con su documentación anexa correspondientes al ejercicio fiscal 2022, a la verificación a las transferencias realizadas como subsidio, a los estados de cuenta bancarios y a la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se hace

constar que se apega al marco normativo aplicable para el rubro de ingresos y se encuentran comprobadas.

Dado lo anterior por el cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.22.EA.06

De la revisión a los auxiliares contables emitidos de la base de datos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), a los estados de cuentas bancarios, a las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas «1112-01-01 Concentradora ...560-8 » y «1112-01-04 Fondo de Ahorro ...247-8» utilizadas en el ejercicio fiscal 2022, así como a los contratos de las cuentas bancarias señaladas; se comprobó que las cuentas bancarias se encuentran a nombre del sujeto fiscalizado, se elaboraron conciliaciones bancarias mensuales y el total de las operaciones se encuentra registradas contablemente apegándose a la normativa aplicable, sin diferencias en sus saldos al cierre del ejercicio.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 9, fracción I, 16, 17, 21, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a), b), d) y e) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 35 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.EA.06

De la revisión a los registros contables realizados a la cuenta «1123-04 Fondo Revolvente», a las pólizas contables con su documentación anexa y al manejo operativo establecido en los «Lineamientos para el manejo de Fondos Fijos o Revolventes...» y «Lineamientos para el otorgamiento de Gastos a Comprobar a través de la afectación...»; se detecta que se hizo un cargo erróneo a la partida «1123-04-01 ...» en la cual se refleja que se otorga recurso para llevar a cabo la compra de regalos navideños para los trabajadores del Tribunal, cuando se debió haber cargado en la cuenta «1123-01-07...» debido a la naturaleza y a que se desprende de la cuenta «1123-01 Gastos a Comprobar», así mismo del análisis a la documentación y a los conceptos señalados en la póliza en comparación con los lineamientos; se advierte que la manera de operatividad que se utilizó fue como gasto a comprobar y no como fondo revolvente, como se detalla a continuación:

MANEJO DE CUENTA FONDO REVOLVENTE						
Póliza	Fecha	Concepto	Importes Registrados en la Cuenta 1123-04-01 \$		Importes que Debíó Registrarse en la Cuenta 1123-07-01 \$	
			Cargo	Abono	Cargo	Abono
C00296	09/12/2022	Gastos a comprobar regalos posada trabajadores TEEN (Transferencia)	30,000.00		30,000.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Concepto	Importes Registrados en la Cuenta 1123-04-01 \$		Importes que Debió Registrarse en la Cuenta 1123-07-01 \$	
			Cargo	Abono	Cargo	Abono
D00068	28/12/2022	Comprobación de Gatos de posada navideña		30,000.00		30,000.00

FUENTE: Pólizas solicitadas con los oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-02/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-03/2023 proporcionados con los oficios TEEN/DA/071/2023, TEEN/DA/099/2023 y TEEN/DA/203/2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, fracción 1, 21, 22, 37, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a), b) y d) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 13, fracciones I, II y IV y 14, fracciones II y VIII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; Lineamientos para el Manejo de Fondos Fijos o Revolutivos, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se establece como presuntos responsables a: directora de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefa del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación al oficio TEEN/PRESIDENCIA-625/2023 recibido en oficialía de partes el 20 de noviembre de 2023, firmado por el Lic. R... F... P..., magistrado presidente del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

...como bien se puede apreciar la naturaleza de las partida no cambia y no altera, ni infringe lo señalado, ya que la naturaleza de las cuentas desprenden de lo mismo, una cuenta deudora, por lo que no hay ningún daño, afectación y/o alteración al respecto; se considera como un error tal vez de dedo o de selección de cuenta, que desde la apreciación Institucional y objetiva no amerita dicho señalamiento, ya que en propósito fundamental no radica en la aplicación de la cuenta, si no en el fondo del manejo de los recursos públicos, por lo que se solicita de manera atenta considere los elementos descritos para desvirtuar lo señalado.

Advirtiendo que en lo sucesivo se tomará en cuenta dicha observación y poder evitar estos errores involuntarios por los ejecutores.

Oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2023 signado por la C. S... J... Á... L..., jefa del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con lo señalado en el argumento se confirma que se trata de un error, hecho en el cual radica la observación, es pertinente aclarar que en la presente observación, no se está determinando ningún daño o afectación como lo manifiesta en su argumento y en cuanto a la clasificación errónea, el catalogar en una cuenta que no es la correcta se puede generar un manejo distinto y estados financieros no fiables al no mostrar la realidad de las operaciones, muestra de ello es que para el manejo operativo de las cuentas en mención existen lineamientos distintos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.22.EA.06

De la revisión a los registros contables que emite el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), a las pólizas contables, a lo señalado en el «Acuerdo Administrativo (sic) que tiene por objeto autorizar el plan de cuentas y clasificador por objeto del gasto del Tribunal Estatal Electoral para el ejercicio 2022»; se advierte la omisión en el registro de la cuenta «1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo», sub cuentas «1123-01 Gastos a Comprobar» y «1123-04 Fondo Revolvente», ya que se identifica que se está registrando directamente a las partidas de viáticos y en la póliza C00158 a partidas varias, como se visualiza en los registros de las pólizas de cheque que se señalan en la tabla, siendo que en los documentales anexos a estas pólizas, se detecta que se transfiere el recurso económico a la cuenta del servidor público, sin afectar la cuenta de deudores sin que se establezca y quede registro en el sistema contable, de a que servidor público del Tribunal se le entregó el recurso y evidencia de la responsabilidad de llevar a cabo la comprobación, observando que cuando no se utiliza el recurso en su totalidad, no se refleja la existencia del saldo pendiente de comprobación, ni el que se lleve a cabo el reintegro del recurso que no se utilizó, deficiencia que se detecta en distintas pólizas, ya que se presentan comprobaciones de reintegros, sin que exista registro de deudor que avale esa cantidad, por lo que derivado de lo anterior; se observa que sus registros no son confiables ya que no demuestran la certeza de las operaciones del ente, como se detalla a continuación:

OMISIÓN DE REGISTROS CONTABLES EN EL SAACG.NET

Póliza		Transferencia		Relación detallada de documentos		Importes Adeudados que no se Reflejan en Contabilidad \$
Número	Fecha	Importe Otorgado \$	Fecha de Otorgamiento	Importe Comprobado \$	Fecha de Comprobación	
Viáticos en el País						
C00019	17/02/2022	4,000.00	17/02/2022	4,000.00	22/02/2022	281.14
C00020	17/02/2022	4,000.00	17/02/2022	4,000.00	22/02/2022	
C00021	17/02/2022	4,000.00	17/02/2022	3,716.86	22/02/2022	
C00036	03/03/2022	8,000.00	03/03/2022	8,000.00	16/03/2022	8,000.00
C00037	03/03/2022	8,000.00	03/03/2022	8,000.00	23/03/2022	
C00038	03/03/2022	8,000.00	03/03/2022	0.00	No se asistió	
C00039	04/03/2022	8,000.00	04/03/2022	8,000.00	16/03/2022	299.00
C00043	10/03/2022	2,000.00	10/03/2022	1,701.00	23/03/2022	
C00044	10/03/2022	2,000.00	10/03/2022	1,559.20	17/03/2022	
C00057	24/03/2022	8,000.00	24/03/2022	8,000.00	30/03/2022	440.80
C00078	01/04/2022	8,000.00	01/04/2022	8,000.00	07/04/2022	
C00079	04/04/2022	2,000.00	04/04/2022	1,422.17	31/03/2022	
C00089	22/04/2022	8,000.00	22/04/2022	8,000.00	25/04/2022	
C00100	04/05/2022	16,000.00	04/05/2022	16,000.00	11/05/2022	
C00101	04/05/2022	16,000.00	04/05/2022	13,728.41	30/05/2022	
C00103	11/05/2022	8,000.00	11/05/2022	10,809.26	20/05/2022	2,271.59
						1,190.74

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Transferencia		Relación detallada de documentos		Importes Adeudados que no se Reflejan en Contabilidad \$
Número	Fecha	Importe Otorgado \$	Fecha de Otorgamiento	Importe Comprobado \$	Fecha de Comprobación	
C00106	12/05/2022	4,000.00	12/05/2022			
C00122	19/05/2022	8,000.00	19/05/2022	7,578.97	26/05/2022	421.03
C00122	19/05/2022	8,000.00	19/05/2022	8,000.00	30/05/2022	
C00122	19/05/2022	8,000.00	19/05/2022	8,000.00	30/05/2022	
C00130	03/06/2022	12,000.00	02/06/2022	12,000.00	06/12/2022	12,000.00
C00131	03/06/2022	12,000.00	03/06/2022	12,000.00	13/06/2022	
C00140	08/06/2022	12,000.00	08/06/2022	10,257.75	14/05/2022	1742.25
C00160	07/07/2022	8,000.00	07/07/2022	8,000.00	01/08/2022	3852.36
C00161	07/07/2022	8,000.00				
C00171	14/07/2022	4,000.00	07/07/2022	11,675.91	09/08/2022	324.09
C00186	15/08/2022	8,000.00	13/08/2022	8,000.00	10/10/2022	
C00218	21/09/2022	12,000.00	21/09/2022	12,000.00	30/09/2022	
C00219	21/09/2022	12,000.00	21/09/2022	12,000.00	10/09/2022	
C00239	10/10/2022	8,000.00	10/10/2022	8,000.00	24/10/2022	
C00247	18/10/2022	8,000.00	18/10/2022	8,000.00	26/10/2022	
C00248	20/10/2022	8,000.00	20/10/2022	8,000.00	27/10/2022	
C00251	27/10/2022	8,000.00	27/10/2022	8,000.00	03/11/2022	
C00269	22/11/2022	8,000.00	22/11/2022	8,000.00	29/10/2022	
C00277	30/11/2022	8,000.00	30/11/2022	8,000.00	08/12/2022	
C00280	01/12/2022	8,000.00	01/12/2022	3,355.00	09/12/2022	
C00292	08/12/2022	8,000.00	08/12/2022	8,000.00	16/12/2022	
Partidas Varias						
C00158	01/07/2022	32,687.87	01/07/2022	32,687.87	22/06/2022	

FUENTE: Pólizas de egresos, Estados de Cuenta número ...5608, solicitadas con el oficio ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-04/2023 y remitidos con el oficio TEEN/DA/071/2023, TEEN/DA/099/2023 y TEEN/DA/203/2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, fracción 1, 21, 22, 33, 35, 36, 37, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a), b), d) y e) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 13, fracciones I, II y IV y 14, fracciones II y VIII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se establece como presuntos responsables a: directora de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefa del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación al oficio TEEN/PRESIDENCIA-625/2023 recibido en oficialía de partes el 20 de noviembre de 2023, firmado por el Lic. R... F... P..., magistrado presidente del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Si bien se advierte que los recursos entregados por concepto de viáticos no se realizan las clasificaciones a cuenta deudoras (sic), para que en lo sucesivo sean comprobadas o reintegradas y afectar el gasto hasta el momento de su recepción.

El Tribunal Estatal Electoral, para efectos de lo señalado se ha venido realizando la aplicación directa a la partida Viáticos en el país, porque se deriva de una solicitud expresa dentro de los oficios

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

de solicitud de dispersión autorizados para tal efecto, es decir (sic) el oficio dice “se autoriza al servidor público a recibir la cantidad de para (sic) viáticos por los montos autorizados” y en consecuencia al hacer la transferencia de viáticos, el servidor público usuario de ello posterior a la comisión realiza la comprobación de gasto y debe reintegrar a la cuenta del Tribunal el recurso no utilizado en su caso; en seguida de realizar un reintegro se descuenta de la partida afectada, por no haberse ejercido.

Por lo que se advierte que, para utilizar una cuenta deudora, este recurso debe solicitarse como tal, para gastos a comprobar y/o fondo revolvente, como lo recomienda la autoridad fiscalizadora, pero como también de acuerdo al mecanismo de aplicación que se utiliza para este efecto del Tribunal es correcto, y de aplicarse como ustedes lo señalan los documentos que se anexan a las pólizas no corresponderían a lo señalado porque entonces sí debería hacerse como ustedes lo señalan.

Como parte ejecutora en la Dirección de Administración, se solicita que emita una recomendación y/o instrucción para el manejo de los criterios, ya que no me parece que se infrinja en ningún momento la normativa señalada; porque se aprecia la observación como un criterio, en el cual se sostiene no hay ninguna falta.

Por lo tanto, se solicita para ello se haga del conocimiento de tal normativa aplicable (sic) para unificar dichos criterios y poder tener un mejor desempeño y evitar en lo sucesivo dichas observaciones.

Oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2023 signado por la C. S... J... Á... L..., jefa del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de lo señalado en su manifiesto donde se establece «...los recursos entregados por concepto de viáticos no se realizan las clasificaciones a cuentas deudoras...», se confirma la irregularidad observada, ya que es pertinente puntualizar que al omitir ese registro y al hacerlo de forma directa, no se refleja las operaciones reales dentro de la contabilidad, sino es hasta el momento de la comprobación, sin embargo en los casos donde no se comprueba en su totalidad el recurso otorgado no queda el registro y control del recurso faltante o pendiente de reintegrar, por lo cual se considera que el manejo registrado de esa manera no permite que se refleje la situación real del ente, incumpliendo normativa que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de lo anterior es preciso adicionar al fundamento que se incumple el postulado básico 8) Devengo Contable del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.22.EA.06

De la revisión a lo señalado en el «Acuerdo Administrativo (sic) que tiene por objeto autorizar el plan de cuentas y clasificador por objeto del gasto del Tribunal Estatal Electoral para el ejercicio 2022», a la base generadora de la nómina y a las pólizas con su documentación anexa; se detecta que las erogaciones se registraron erróneamente, toda vez que la documentación comprobatoria no corresponde a la partida en la que fueron registradas, como se refleja en la siguiente tabla:

REGISTRO ERRÓNEO DE CUENTAS						
Registrado en Póliza:				Debió Registrar Según Documentos en:		
Partida	Nombre de la Partida	Número	Fecha	Importe \$	Partida	Nombre de Partida
13201	Primas de vacaciones	C00202	06/09/2022	17,197.07	13203	Gratificación de fin de año
13201	Primas de vacaciones	C00202	06/09/2022	59,763.00	13203	Gratificación de fin de año
2117-71-02	ISR	C00022	17/02/2022	4,836.00	39101	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones

FUENTE: Plantilla de personal, Base generada de Nominas y pólizas solicitadas con los oficios ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-01/2023, ASEN/AF/DAFOPA/EA.06/SDC-02/2023 y ASEN/AF/DAFOPA/SDC-06/2023, proporcionados con oficios TEEN-PRESIDENCIA-136/2023, TEEN/DA/071/2023, TEEN/DA/099/2023 y TEEN/DA/218/2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, fracción 1, 21, 22, 37, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a), b) y d) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 13, fracciones I, II y IV y 14, fracciones II y VIII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se establece como presuntos responsables a: directora de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefa del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con relación al oficio TEEN/PRESIDENCIA-625/2023 recibido en oficialía de partes el 20 de noviembre de 2023, firmado por el Lic. R... F... P..., magistrado presidente del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Si bien se refleja una errónea clasificación de dichas pólizas, se advierte que existe una probabilidad en el margen de error en la clasificación de ciertas cuentas, por errores de naturaleza humana o dedo y que al momento de la clasificación, como ejecutar (sic) no se perciben, y no existe dicha retroalimentación por terceros en tiempo y forma para realizar dichas correcciones, aunado a ello existe error que se refleja en un gasto dentro de una partida específica, mas (sic) no afecta dentro del presupuesto en relación a la partida genérica o capítulo; por lo que al representar solo dos erróneos (sic) dentro de la muestra se solicita de manera respetuosa a la autoridad fiscalizadora considere que son eventualidades a las que estamos expuestos, pero no existe en ningún momento el incumplimiento a lo norma que se funda de manera dolosa o voluntaria.

Oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2023 signado por la C. S... J... Á... L..., jefa del departamento de administración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se corrobora lo observado al manifestar en su argumento «*Si bien se refleja una errónea clasificación de dichas pólizas...*» por lo que la irregularidad prevalece.

Aunado a esto, cabe hacer énfasis respecto a lo que se deriva de la póliza C00022 de fecha 17 de febrero del 2022, ya que se advierte que al tener que registrar un cargo en la operación de la cuenta «39101 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones» quedaría registrada de naturaleza contraria, al no contar con recurso asignado con cargo al presupuesto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	111,796.07

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Tipo de Omisión	Importe \$
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	326,687.87
Total	438,483.94

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	4,181,045.25	3,291.98	290,392.29	3,887,360.98
Total	4,181,045.25	3,291.98	290,392.29	3,887,360.98

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	13	4	9	0	5	4
Subtotal	13	4	9	0	5	4

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$21,937,436.57 (veintiún millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 57/100 moneda nacional), que representa el 89.7% de los \$24,447,612.85 (veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos doce pesos 85/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2022.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; errores y omisiones de la Información Financiera por \$438,483.94 (cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 94/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,887,360.98 (tres millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos sesenta pesos 98/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; pagos improcedentes o en exceso.